

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 26 de noviembre de 1986.— Número 235    Página 2.809

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.— Orden de 18 de noviembre, por la que se delegan competencias del consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social en el director regional de Cultura y Educación . 2.810

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 17 de noviembre de 1986, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria una parcela de 2,50 hectáreas pertenecientes al monte «Brazo y otros», número 358 ..... 2.810

#### 3. Otras disposiciones

3.2. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Sobre concentración parcelaria de la zona de Quijano de Piélagos ..... 2.810

3.2. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.— Expediente de información pública ..... 2.811

#### 4. Subastas y concursos

4.2. Consejería de la Presidencia.— Anuncio de concurso para adquisición de una máquina destructora de papel, anuncios de conciertos directos de varias obras y anuncio de subasta de alumbrado público en Limpias ..... 2.811

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda en Cantabria.— Servicio de Catastros y Valoración de Rústica ..... 2.812

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 72/86 ..... 2.812

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número S-586/85, VIII convenio colectivo de la empresa «Propulsora Montañesa, S. A.» (Radio Santander) y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación» ..... 2.812

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Polaciones.— Lista de aspirantes admitidos y excluidos a una plaza de operario de cometidos múltiples ..... 2.819

#### 2. Subastas y concursos

Alfoz de Lloredo.— Anuncio de segunda subasta ..... 2.819

Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza solicitada por don Eduardo Borje Merino ..... 2.820

#### 3. Economía y presupuestos

Santoña.— Expediente de modificación de créditos número cinco del actual presupuesto ..... 2.820

Argoños.— Expediente de modificación de créditos número uno del actual presupuesto ordinario para 1986 ..... 2.820

Arredondo.— Aprobado el presupuesto único para 1986 ..... 2.820

El Astillero.— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y liquidación del presupuesto ordinario de 1986 ..... 2.820

#### 4. Otros anuncios

Torrelavega.— Licencias para instalación de un bar y de un bar-cervecería ..... 2.821

El Astillero.— Licencias para la venta de productos congelados y carpintería de madera ..... 2.821

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 343/86 ..... 2.822

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 612/83 ..... 2.823

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.423/86 y 1.248/86 . 2.823

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 692/86 ..... 2.824

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.— Expedientes números 134/86, 118/86 y 43/86 . 2.824



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 18 de noviembre por la que se delegan competencias del consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social en el director regional de Cultura y Educación.*

A fin de llevar a cabo el proyecto de convenio entre la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se resuelve:

1º Quedan delegadas en el director regional de Cultura y Educación las facultades inherentes para la firma del convenio entre la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2º El convenio es en materia de promoción y apoyo a servicios educativos a través de educación de adultos, aulas ocupacionales para jóvenes, escuelas infantiles y formación del profesorado, así como cualesquiera otras actividades que puedan surgir.

3º Siempre que se haga uso de la delegación prevista en esta orden deberá hacerse constar así expresamente en los acuerdos correspondientes.

4º La delegación de competencias establecida en la presente orden no será obstáculo para que en cualquier momento se produzca la avocación de los acuerdos que se consideren oportunos.

5º La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de noviembre de 1986.—El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, Alberto Rodríguez González.

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1986, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria una parcela de 2,50 hectáreas perteneciente al monte «Brazo y otros», número 358.*

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Los Corrales de Buelna el día 30 de abril de 1985, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza inició los trámites para la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria de una parcela de 2,46 hectáreas, perteneciente al monte «Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil», número 358 del Catálogo.

El acuerdo de la Corporación se fundamenta en que dicha parcela, sita en el lugar denominado barrio de Penias, está constituida por terrenos calificados como «suelo urbano tipo unifamiliar» en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

El jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza ha informado favorablemente la petición, si bien remitiéndose a un nuevo plano de la parcela afectada, más acorde con el plano del deslinde del monte y en el que la superficie a excluir del Catálogo queda fijada en 2,50 hectáreas.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Montes, así como en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### Artículo único.

Que se excluya del Catálogo de Montes de Utilidad Pública una parcela de 2,50 hectáreas situada en el monte número 358, denominado «Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil», perteneciente a los pueblos de Los Corrales y Somahoz, término municipal de Los Corrales de Buelna, según el plano levantado al efecto por el personal técnico del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Contra esta Orden sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santander, 17 de noviembre de 1986.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### A V I S O

Acordada por Decreto de 26 de junio de 1986 la concentración parcelaria de la zona de Quijano de Piélagos (Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el próximo día 1 de diciembre de 1986 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de este Servicio los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas pertenecientes al municipio de Piélagos, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte mu-



nicipal del mismo nombre perteneciente a la Junta Vecinal de Quijano. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 10 de noviembre de 1986.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Miguel Cano Gómez, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Camaleño.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de noviembre de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición de una máquina destructora de papel.»

Características técnicas:

—Abertura: 410 milímetros.

—Anchura de corte/capacidad: 3 milímetros, igual a 35 hojas; 6 milímetros, igual a 65 hojas, y 9 milímetros, igual a 95 hojas.

—Formato DIN A 4 (70 gramos metro cuadrado).

—Velocidad: 0,5 metros por segundo.

—Motor: 3,0 KW.

—Disyuntor térmico.

—380 voltios, triple fase.

Tipo: 990.000 pesetas.

Modelo de proposición: El señalado en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fianza provisional: 2 % del presupuesto de licitación.

Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y

en esta dependencia estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguientes al día que finalice la presentación de plicas.

Santander, 19 de noviembre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

1. «Segundo proyecto complementario para la terminación, urbanización y accesos de la estación depuradora del Plan Asón.»

Presupuesto: 9.850.025 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

2. «Obras complementarias en el depósito regulador de Vispieres, Ayuntamiento de Suances.»

Presupuesto: 4.216.779 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. «Saneamiento en Argoños.»

Presupuesto: 9.950.372 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

4. «Construcción del camino de Caloca, tramo Vendejo-La Parte, Ayuntamiento de Pesaguero.»

Presupuesto: 9.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

5. «Abastecimiento de agua en varios pueblos de Arenas de Iguña, 4ª fase.»

Presupuesto: 9.600.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

6. «Saneamiento en San Mamés de Meruelo.»

Presupuesto: 4.772.212 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Presentación de plicas: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, hasta las trece horas del día 28 de noviembre de 1986.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 1 de diciembre de 1986, en el Palacio Regional.

Documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica; en el caso de resultar adjudicatario provisional, se le exigirá la correspondiente documentación.

Las empresas que no hayan realizado obras para la Diputación Regional de Cantabria dentro de los cinco últimos años deberán presentar certificación de la propiedad de las obras similares realizadas de que se han ejecutado de conformidad.

Santander, 18 de noviembre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

1. «Saneamiento en La Serna», Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Presupuesto: 7.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

2. «Saneamiento en Abiada, 2ª fase», Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Presupuesto: 4.350.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3. «Abastecimiento de agua a Santa Olalla y Co-bejo», Ayuntamiento de Molledo.



Presupuesto: 1.175.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

4. «Saneamiento en Santa Cruz de Iguña, 2.<sup>a</sup> fase», Ayuntamiento de Molledo.

Presupuesto: 6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

5. «Saneamiento en Entrambasaguas-La Lomba, 2.<sup>a</sup> fase.»

Presupuesto: 3.325.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de plicas: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 1986.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de diciembre de 1986, en el Palacio Regional.

Documentación que deben presentar los contratistas: Deberán presentar únicamente la proposición económica; en el caso de resultar adjudicatario provisional, se le exigirá la correspondiente documentación.

Las empresas que no hayan realizado obras para la Diputación Regional de Cantabria dentro de los cinco últimos años deberán presentar certificación de la propiedad de las obras similares realizadas de que se han ejecutado de conformidad.

Santander, 20 de noviembre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

##### Anuncio de subasta

1. «Alumbrado público en Limpias.»

Presupuesto: 8.299.878 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de ofertas: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1986.

Apertura de plicas: El día 11 de diciembre de 1986, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

Santander, 20 de noviembre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

##### Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

##### ANUNCIO

Para conocimiento del público en general y propietarios interesados, se hace constar que han sido presentadas en las Juntas Periciales de Santa María de Cayón, Hermandad de Campoo de Suso, Valderredible y Rasines, la relación de características correspondientes a los trabajos de renovación sobre planos de concentración parcelaria en el término local de Argomilla (Santa María de Cayón), y a los trabajos de investigación catastral (conservación) en los términos municipales de Hermandad de Campoo de Suso, Valderredible y Rasi-

nes, a fin de que sean expuestas al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que tanto referidos propietarios como las entidades interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con los artículos 16, 18 y demás del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 30 de octubre de 1986.—El jefe del Servicio de Catastros y Valoración de Rústica, José Antonio Gutiérrez Martín.—Visto bueno, el gerente territorial, Florentino Pérez Alonso.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 72/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Bezana-Barrio Bojar».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Instalación situada en barrio Bojar (Bezana), término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de noviembre de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-586/85, seguido contra doña María Teresa Cano Díez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por la empresa de doña María Teresa Cano, contra Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 3 de diciembre de 1985 confirmando la sanción impuesta: 25.000 pesetas. Se da plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña María Teresa Cano Díez, domiciliada en avenida Oviedo, 4-2 izquierda, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario general (ilegible).

1.215



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**VIII convenio colectivo de la empresa «Propulsora Montañesa, S. A.» Radio Santander**

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.-

Las relaciones de trabajo entre la Empresa Propulsora Montañesa S.A. Radio Santander y su personal, estarán reguladas por el presente Convenio Colectivo y por las disposiciones legales de carácter general y, muy especialmente, las contenidas en la Ordenanza Laboral de las Entidades de Radio-difusión vigente a partir del 1 de Enero de 1.977,-

Artículo 2º.-

La vigencia de este Convenio Colectivo concertado por la Comisión Deliberadora compuesta por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la Empresa, tendrá vigencia de un año, comenzando el día 1 de Enero de 1.986, por los que sus efectos terminarán el día 31 de Diciembre de 1.986,-

Artículo 3º.-

La revisión o prórroga del presente Convenio será automática por el periodo de un año si no es denunciado por cualquiera de las partes al transcurrir el mismo, fijándose como plazo legal para su denuncia el día 1 de Diciembre de 1.986,-

Artículo 4º.-

RETRIBUCIONES-SUELDOS BASE.-

El sueldo base mensual para cada una de las categorías, profesionales será el que se indica a continuación ..... limitándose a aquellos que previstos en la Ordenanza Laboral existen o se prevea que puedan existir en la Empresa durante el plazo duración del presente Convenio Colectivo.-

ENCARGADO TECNICO SUPERIOR.....	67.649,00 pts.-
ENCARGADO SERVOS: TECNOS. DE 2ª.....	59.895,00 "
TECNICO DE RADIODIFUSION DE 1ª.....	58.864,00 "
JEFE DE PROGRAMACION.....	80.334,00 "
ENCARGO ARCHIVOS SONOROS.....	59.426,00 "
AYUDANTE ARCHIVOS SONOROS.....	55.082,00 "
REDACTOR RADIOFONICO.....	61.994,00 "
TECNICO SINCRONIZACION Y MONTAJE.....	58.864,00 "
JEFE DE EMISIONES Y PRODUCCION.....	80.334,00 "
LOCUTOR SUPERIOR.....	67.887,00 "
LOCUTOR DE 1ª.....	67.649,00 "
LOCUTOR.....	62.699,00 "
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª.....	80.334,00 "
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª.....	67.649,00 "
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª.....	61.994,00 "

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª.....	55.855,00 "
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	54.307,00 "
ORDENANZA.....	54.307,00 "
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	52.801,00 "

Artículo 5º.- ANTIGUEDAD

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá el importe de la antigüedad a que tenga derecho conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 31.7.77, y efectos de 1.1.77, calculados sobre los salarios base del artículo anterior a este.-

Artículo 6º.-

COMPLEMENTO PERSONAL.-

El personal que disfrute del Complemento Personal verá incrementado éste en un 8% que se fija como subida de Salarios, para 1.986,-

Artículo 7º

PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de Este Convenio, tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias por el importe de una mensualidad completa, cada una de ellas, con motivo de Navidad y durante el mes de Julio de 1.986, calculándose su importe de acuerdo con los salarios, antigüedad y complementos personales, en su caso, a que se hace mención en los artículos anteriores.-

Además de estas dos pagas, existirán otras dos gratificaciones extraordinarias, por el mismo importe de las anteriores, a abonar en los meses de Mayo y Octubre de 1.986.-

Artículo 8º.-

JORNADA DE TRABAJO.-

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio realizará las siguientes jornadas de trabajo.-

Personal Técnico de Radiodifusión, programación, Emisiones y Producción, 35 horas semanales durante todo el año.- La jornada tendrá una duración de cinco días semanales.-

El personal Administrativo y de servicio de Limpieza, Realizará una jornada semanal de 40 horas durante todo el año con excepción de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, en los que la jornada quedará reducida a 36 horas semanales, condicionada a que por el personal se establezca un turno rotativo que garantice 3 horas de servicio cada tarde.-

ACUERDOS VARIOS.-

Artículo 9º.-

La Empresa abonará la cantidad de 1.000,00 pts. por las intervenciones en programas de la CADENA SER.-

Artículo 10º.-

La empresa abonará la cantidad de 16 pesetas para cada uno de los primeros cien kilómetros recorridos y 17 pesetas para cada uno de los restantes, siempre



que los empleados utilicen automóviles de su propiedad en los desplazamientos por cuenta de la misma.-

Artículo 11º.-

La Empresa abonará por derechos de grabación de cuñas la misma cantidad que corresponde a la unidad contratada a repartir entre el personal que interviniera en su realización y a partes iguales.-

Artículo 12º (1).-

JUBILACION A PARTIR DE LOS 65 AÑOS.-

La Empresa concederá un complemento de pensión a todos los trabajadores, una vez jubilados a los 65 años siempre que el importe líquido de la Pensión Oficial sea inferior al importe líquido del sueldo percibido en activo, hasta alcanzar el 100% de este importe.- Este complemento de Pensión será invariable y vitalicio.-

El trabajador que no se jubile a los 65 años de edad, dejará de percibir la compensación anterior.-

Artículo 12-(2).-

JUBILACION VOLUNTARIA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS.-

- A partir de los 64 años .... el importe de 3 pagas líquidas.-
- A partir de los 63 años .... el importe de 4 pagas líquidas.-
- A partir de los 62 años .... el importe de 5 pagas líquidas.-
- A partir de los 61 años .... el importe de 6 pagas líquidas.-
- A partir de los 60 años .... el importe de 7 pagas líquidas.-

El cómputo de estas pagas comprenderá salario, antigüedad correspondiente al trabajador y complemento personal si lo tuviere.-

Todas éstas compensaciones serán concedidas en el supuesto de que el trabajador llevase cotizando a la Seguridad Social un mínimo de 35 años.-

Los trabajadores que se jubilen a los 65 años percibirán una gratificación especial consistente en el importe líquido de dos mensualidades.-

Artículo 13º.-

La Empresa, en caso de incapacidad permanente o total o absoluta de alguno de sus empleados, abonará un complemento de prestación igual a la diferencia que pudiera existir entre la Pensión Oficial que recibiere en el momento de ser declarada la incapacidad y el importe líquido de su última mensualidad como trabajador en activo de la Empresa.-

Este complemento será una vez fijado, invariable y vitalicio.-

Artículo 14º.-

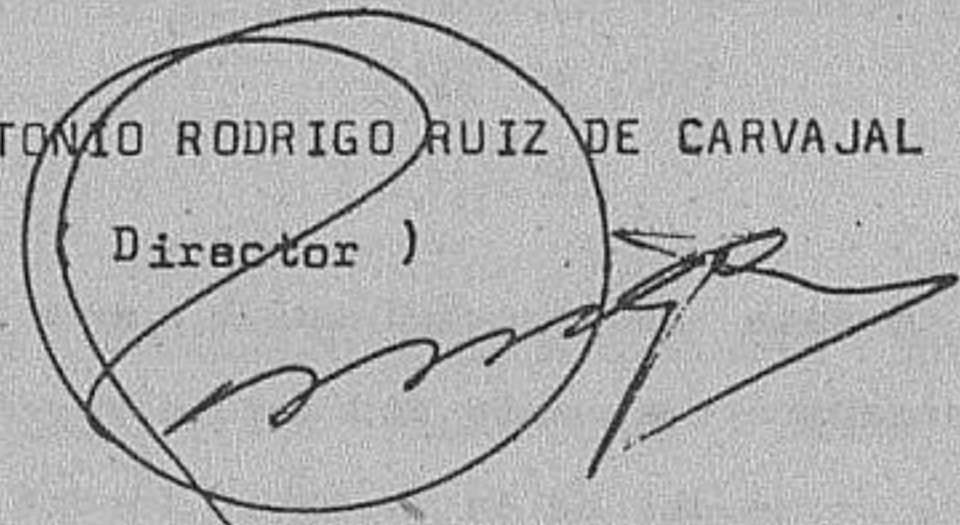
Conforme se indica en la letra "G" del artículo 33 de la Ordenanza Laboral de las Entidades de Radiodifusión, el personal de esta Empresa tendrá derecho a disfrutar previa solicitud por escrito, de una licencia de 5 días al año, nunca consecutivos en número superior a dos y por motivos

particulares, siempre que las necesidades de servicio lo permitan.-

Este Octavo Convenio Colectivo de Propulsora Montañesa S.A. Radio Santander, acordado con sus trabajadores, queda de hecho notificado a las partes afectadas mediante las correspondientes copias del mismo, que se entregan a los representantes de los trabajadores encabezados por el Delegado de Personal y, a la propia Empresa, elevándose también al Ilmo. Sr. Delegado Regional de Trabajo, conforme a los... ..previsto en el artículo 89 del Estatuto de los trabajadores.-

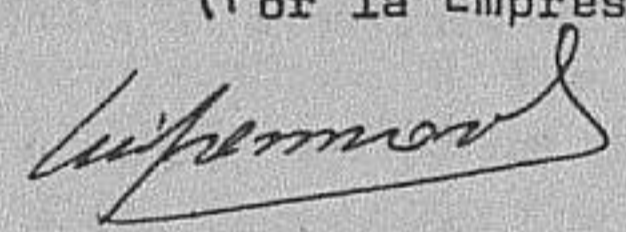
Lo firman en Santander, 21-October, -1.986,- los componentes de la Comisión Negociadora.-

D. JOSE ANTONIO RODRIGO RUIZ DE CARVAJAL .-  
(Director )

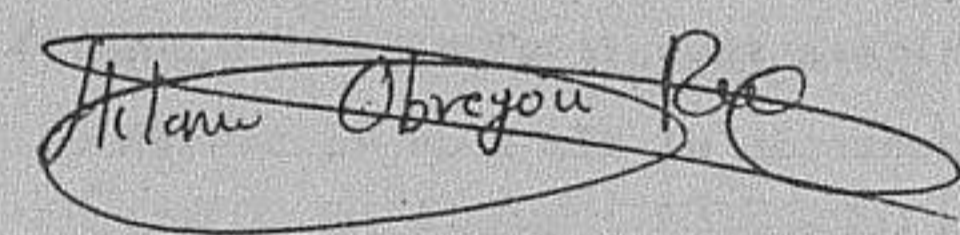
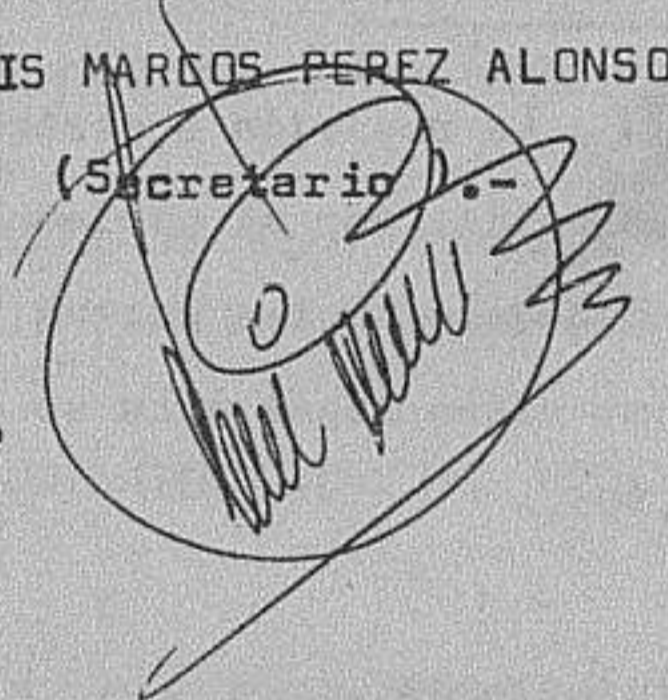



D. LUIS VALERIANO NERMOSA ISLA.-

(Por la Empresa-Consejo Administración)



D. HILARIO OBREGON RUIZ.- D. LUIS MARCOS PEREZ ALONSO.-  
(Delegado de Personal ) (Secretario )-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**  
**Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.»**

CAPITULO I  
\*\*\*\*\*

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION PRELIMINAR

- 1º.- Las referencias que en los artículos siguientes, se hagan al "Convenio", sin más especificación, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.
- 2º.- Siempre que se mencione la Ordenanza, se considerará citada la de Industrias de Aceites y Derivados, así como cuando se hable de la Empresa, el Convenio se estará refiriendo a la Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.

Artículo 1º.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio, establecer una adecuada regulación de las relaciones económicas, sociales y de trabajo, entre la Empresa y los trabajadores, a fin de conseguir una mejora del nivel de vida de los mismos y un incremento de la productividad.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIONES

El Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Pontejos, provincia de Cantabria.



Artículo 3º.- AMBITO PERSONAL

Las normas del Convenio regirán las relaciones laborales de la Empresa con todo el personal, con las excepciones siguientes:

- a) Directivos con categoría superior a Jefe de Turno ó Jefe Administrativo.
- b) Personal contratado por tiempo cierto, obra ó servicio determinado.
- c) Personal eventual, interino ó temporero que lleven menos de dos meses consecutivos, prestando sus servicios a la Empresa.

Las relaciones de trabajo del personal precedentemente exceptuado, se regirán por las disposiciones legales de general aplicación.

- d) Al personal de plantilla con el que la Empresa haya pactado ó pacte condiciones especiales, no se le aplicará el Convenio en lo que se refiere a éstos pactos, pero sí en los demás aspectos.

Artículo 4º.- VIGENCIA

- 1º.- El plazo de vigencia del Convenio, se entenderá hasta el 31 de Diciembre de 1.986.
- 2º.- Este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5º.- UNIDAD DE CONVENIO

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones ó aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales ó colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas, quedando las partes vinculadas a la totalidad del mismo.

Artículo 6º.- CONDICIONES ANTERIORES

Las pactadas en el presente Convenio, sustituyen a la totalidad de las que con anterioridad a la vigencia del mismo, venían rigiendo en la Empresa, respetándose "ad personam" aquellas que en su conjunto y en cómputo anual resultare más beneficiosas y en la medida en que lo sean.

Artículo 7º.- DISPOSICION SUPLETORIA

Las normas contenidas en el Convenio se aplicarán en todo caso, con caracter preferente y prioritario. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral que sea de aplicación.

CAPITULO II  
=====

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8º.- SISTEMA DE TRABAJO

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas y orientaciones de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III  
=====

CONDICIONES DE TRABAJO Y REGIMEN INTERIOR

Artículo 9º.- JORNADA LABORAL

La normal y teórica se establece en 1.824 horas efectivas año para todo el personal, y corresponde a un cómputo semanal de 40 horas.

Artículo 10º.- HORARIO LABORAL

Será establecido por la Empresa, dando conocimiento al "Comité de Empresa" y a la Delegación de Trabajo.

Salvo en casos de emergencia ó fuerza mayor, la Fábrica permanecerá cerrada desde las 18 horas del día 24 de Diciembre, hasta las 6 horas del 26 siguiente, y desde las 18 horas del día 31 de dicho mes, hasta las 6 horas del 2 de Enero, para que todo el personal pueda disfrutar dichas fiestas sin perjuicio de que se mantengan los servicios de vigilancia y mantenimiento indispensables, designándose para ello, de la forma más idónea y equitativa, los componentes de los equipos correspondientes.

Si es posible, a juicio de la Dirección de la Empresa, la Fábrica permanecerá cerrada el día 27 de Julio, San Pantaleón, Fiesta local de Pontejos.

Artículo 11º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

El valor de la hora extraordinaria para cada trabajador, se elevará en un 7% sobre el importe que se venía satisfaciendo hasta el 31 de Diciembre de 1.985.

Artículo 11ºA.- HORAS EXSTRUCTURALES

Son las que quedan amparadas por algunos de los siguientes conceptos:

- Prevención de accidentes de personal y siniestros
- Reparación accidentes y siniestros
- Carga y descarga de barcos
- Guardias en parada de fábrica
- Limpieza de Silos
- Compromisos comerciales anormales
- Prevención y reparación de daños por pérdida ó deterioro de Materias Primas, Productos Terminados y otros materiales que intervienen en Producción (Hexano, Fuel-Oil, etc.)
- Derrame de las materias anteriores
- Paradas programadas para mantenimiento de las instalaciones
- Fuesta en marcha de instalaciones continuas después de averías, montajes y obra nueva
- Ausencias de personal en cualquier tipo de instalaciones que no parará ó en puesto de trabajo que requiera presencia de 24 horas
- Reparación de averías urgentes de Planta y Equipos Auxiliares
- Mantenimiento Eléctrico de Transportes y Red de Alta Tensión
- Reparación de líneas generales de vapor
- Limpieza máquinas de proceso que requieran parada de Planta
- Cubrir puestos en vacaciones en instalaciones que no parará ó puestos de trabajo de 24 horas
- Sustitución miembros del Comité
- Aquellas horas que no sean de trabajo directo, pero que se produzcan como consecuencia de alguno de los puntos anteriores

Artículo 12º.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Quién realice funciones de categoría superior a la que ostenta, durante un periodo ininterrumpido de tres meses ó de cuatro alternos dentro del año, consolidará a partir de dicho momento el salario vigente de dicha categoría, más no ésta última, salvo que se produzca la correspondiente vacante y la Empresa decida cubrirla.

Artículo 13º.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa facilitará, al mismo personal que hasta la fecha, la ropa de trabajo necesaria, consistente ésta en dos buzos y dos pares de botas, entregándose un buzo y un par de botas en Enero y otro en el mes de Julio de cada año, y así mismo se facilitará traje de aguas cuando sea necesario.



**Artículo 14º.- DESPLAZAMIENTOS**

Quando un trabajador deba desplazarse por motivos de trabajo, durante más de medio día, a una distancia superior a 10 kms. de su centro de trabajo, serán con cargo a la Empresa, todos los gastos que ello origine, los cuales habrán de ser previamente autorizados por ésta y posteriormente justificados por el trabajador, más un diez por ciento del importe total de los mismos, que se pagará sin más requisitos, por pequeños gastos de difícil ó imposible justificación.

El precio del kilómetro recorrido en coche propio se fija en diecisiete pesetas.

**Artículo 15º.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

Seguirá vigente el actual Reglamento de Régimen Interior sin perjuicio de que se introduzcan en el mismo las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias, en virtud de la Legislación Laboral vigente y las disposiciones de éste Convenio, así como aquellas que la evolución en la tecnología y organización racional de trabajo aconsejen.

*Il. sup. palencia*  
*José Andrés*  
*Felipe Morales*  
*Blanco*  
*Alfonso*  
*Domingo*

**CAPITULO IV**  
=====

**VACACIONES Y PERMISOS**

**Artículo 16º.- VACACIONES**

Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, equivalentes a 168 horas efectivas de trabajo.

**Artículo 17º.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiéndose repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave, ó fallecimiento, de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos.
- d) Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b) y c), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se amoldará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamiento superior a 500 kms., 3 días.  
Desplazamiento superior a 250 kms., y hasta 500 kms., 2 días.  
Desplazamiento entre 75 y 250 kms., 1 día.

- e) Siete días naturales por fallecimiento del conyuge.
- f) En caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos, el día de la boda.

g) Un día por traslado de domicilio.

*Il. sup. palencia*  
*José Andrés*  
*Felipe Morales*  
*Blanco*  
*Alfonso*  
*Domingo*

- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuando a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedente, regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de ésta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber ó desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- i) Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legal ó convencionalmente.
- j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

**CAPITULO V**  
=====

**MEJORAS SOCIALES**

**Artículo 18º.- NUPIALIDAD Y NATALIDAD**

Todos los productores de la Empresa, percibirán independientemente de las prestaciones que les correspondan a cargo de la Seguridad Social, unas gratificaciones, de pago único, consistentes en Pts. 25.000,- por matrimonio y Pts. 10.000,- por nacimiento de hijos.

*Il. sup. palencia*  
*José Andrés*  
*Felipe Morales*  
*Blanco*  
*Alfonso*  
*Domingo*

**Artículo 19º.- OBSEQUIO DE NAVIDAD**

La Empresa, como es tradicional en ella, seguirá haciendo a cada componente de su plantilla, un regalo navideño en especie, cuyo contenido y calidad, será similar al de 1.985. A éstos efectos, la Empresa tendrá en cuenta la opinión del Comité sobre la composición de dicho obsequio.

**Artículo 20º.- PRESTAMOS**

La Empresa estudiará las peticiones que le formulen los trabajadores en éste sentido y procurará atender aquellas que a su juicio, estén más justificadas, tanto en su importe como en el destino de la solicitud.

**Artículo 21º.- PREMIO A LA PERMANENCIA**

El personal al cumplir diez años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho por dicho motivo, a una mensualidad como paga extraordinaria y al obsequio de un reloj, e igualmente al cumplir los veinte años percibirá una mensualidad y media.

**Artículo 22º.- VACANTES**

Quando la Empresa desee cubrir una vacante en su plantilla, lo anunciará en el tablón de anuncios, con la suficiente antelación.

**Artículo 23º.- ASISTENCIA MEDICA**

Anualmente los servicios médicos de la Empresa, efectuarán una revisión médica de todo el personal, incluido un electrocardiograma. A quienes, como consecuencia de éste reconocimiento, se le detecte enfermedad crónica de cualquier tipo, se les hará reconocimientos periódicos según prescripción facultativa.

Todos los años, se efectuarán auxilios de seguridad, incendios y socorrismo; éstos últimos a un número limitado de productores.

*Il. sup. palencia*  
*José Andrés*  
*Felipe Morales*  
*Blanco*  
*Alfonso*  
*Domingo*

**Artículo 23ºA.- POLIZA DE SEGUROS**

La Empresa mantendrá la póliza de seguros vigente en la actualidad que cubre los riesgos de muerte por enfermedad ó accidente, e incluye a todos los trabajadores del Convenio Colectivo, con un capital de 1.000.000,- de pesetas, que en caso de accidente de circulación se elevará a 2.000.000,- de pesetas.



CAPITULO VI  
\*\*\*\*\*

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 24º.- PRINCIPIO BASICO

La masa salarial bruta para 1.986, supone un incremento del 7%, sin incluir los vencimientos de antigüedad que se produzcan hasta el 1 de Enero de 1.987, sobre la de 1.985, por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad.

Este incremento así como su distribución, queda reflejado en las tablas salariales anejas.

Se efectuará una revisión de las tablas retributivas al 31 de Diciembre de 1.986 con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1.986, en base al 7%, si el I.P.C. sobrepasa el 8% estimado por el Gobierno.

Artículo 25º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Durante la vigencia del Convenio, el régimen de retribuciones del personal, estará integrado únicamente por los siguientes conceptos:

A) De percepción general:

1º. Salario Convenio ó Profesional.

B) Particulares ó circunstanciales:

- 1º. Antigüedad
- 2º. Puntualidad y asistencia (P.A.P.)
- 3º. Turnicidad (plus)
- 4º. Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad (plus)

Artículo 26º.- DEFINICION DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Salario Convenio ó Profesional: Retribución que corresponde a cada categoría laboral.

Antigüedad: Es una percepción circunstancial que se devenga en función del tiempo de permanencia en la Empresa de cada empleado. Esta percepción se devengará por bienios hasta un máximo de cuatro y por quinquenios a partir del cuarto bienio, hasta un máximo de tres. Los importes de bienios y quinquenios serán fijos e iguales para todas las categorías.

Puntualidad y asistencia: Se percibirá por las personas y en las cuantías que figuran en las tablas anexas.

1º. El derecho a la percepción de éste plus, se perderá por faltas de asistencia y puntualidad, de acuerdo con las normas que se establezcan. Entre tanto serán de aplicación las normas vigentes

2º. Las cantidades que dejen de satisfacerse, se redistribuirán de acuerdo con las normas que se establezcan.

Turnicidad: Este plus se percibirá por todo el personal que trabaje regularmente a tres turnos y solamente mientras continúe trabajando en éste régimen. La cuantía del mismo se establece en una cantidad fija para cada categoría.

Toxicidad, peligrosidad y penosidad: El plus por éste concepto, será satisfecho a aquellas categorías laborales que habitualmente venían percibiéndolo. Su importe será una cantidad fija, e igual para todas las categorías.

Artículo 27º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se mantienen el número de pagas extraordinarias existentes en la actualidad, a saber: Una mensualidad completa en los meses de Julio y Diciembre y media mensualidad en los de Marzo (Beneficios) y Noviembre (Oлива).

Artículo 28º.- TABLAS DE RETRIBUCIONES Y ESCALAFON

Como anejos al presente Convenio se incluyen las siguientes Tablas de Retribuciones y Escalafón:

a) Tabla (1).- En ésta tabla se reflejan los importes anuales brutos de los conceptos retributivos a que se refiere el Artículo 25º, con excepción de la Antigüedad y el Premio de Asistencia y Puntualidad.

b) Tabla (2).- En ésta tabla figuran los importes anuales brutos en que se fijan los bienios y quinquenios a efectos del cálculo de la antigüedad, para cada trabajador.

Queda expresamente convenido que los totales anuales de las tablas anteriores, se repartirán entre los doce meses del año más las pagas extraordinarias a que se refiere el Artículo 27º.

Por lo tanto, considerando las Pagas Extraordinarias establecidas, cuando el Convenio hace mención del concepto de mensualidad, se refiere a la quinceava parte de las percepciones brutas a que hacen referencia las tablas (1) y (2).

c) Tabla (3).- En ésta tabla se fijan los importes brutos mensuales máximos del P.A.P., para cada trabajador.

d) Escalafón.- Este Escalafón supone una valoración relativa de los distintos puestos de trabajo, que se considera deberá alcanzarse en el futuro. La Empresa dedicará, en la medida

que lo estime oportuno, una parte de los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro, a corregir las diferencias entre los índices reales y los que figurarán en el Escalafón hasta la total implantación del mismo.

La valoración de puestos a que se refiere éste Escalafón, afectará únicamente al Salario Convenio definido en el Artículo 25º apartado a) 1º.

Las distintas categorías que figuran en el cuadro a que se refiere el presente Artículo, se seguirán citando con su anterior denominación sin perjuicio de que en el futuro se efectúen las modificaciones necesarias para la total implantación del Escalafón.

CAPITULO VII  
\*\*\*\*\*

PAGO DE SALARIOS

Artículo 29º.- FECHA DE PAGO

A partir de la vigencia del presente Convenio y por necesidades de mecanización y organización administrativa, la fecha de pago de la nómina continuará siendo el octavo día hábil de cada mes, vencido, computándose a éstos efectos inhábil el sábado.

CAPITULO VIII  
\*\*\*\*\*

Artículo 30º.- GARANTIAS

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán según el Estatuto de los Trabajadores las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves ó muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa ó restantes Delegados de Personal.

Se mantienen el número de pagas extraordinarias existentes en la actualidad, a saber: Una mensualidad completa en los meses de Julio y Diciembre y media mensualidad en los de Marzo (Beneficios) y Noviembre (Oлива).



b) Prioridad de permanencia en la Empresa ó centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión ó extinción por causas tecnológicas ó económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación ó dimisión, siempre que el despido ó sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el Artículo cincuenta y cuatro. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica ó profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral ó social, comunicándolo a la Empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité ó Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal ó miembros del Comité de Empresa.

Hasta cien trabajadores, quince horas.  
De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.  
De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.  
De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.  
De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en Convenio Colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno ó varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

COMISION PARITARIA

Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión formada por seis miembros, tres representantes de la Empresa, y otros tres de los trabajadores, más los correspondientes suplentes.

Si en el seno de ésta Comisión Paritaria resultara imposible llegar a la adopción de un acuerdo, se sometería el asunto a arbitraje, salvo que cualquiera de las partes optase por tramitar conflicto colectivo.

Porcentaje, 19 de Julio de 1.986

TABLA Nº 1  
=====

Artículo 28º a)

CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS EN 1.986

Nº	CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	TURNICIDAD	TOXICIDAD	T O T A L
<b>FABRICA</b>					
5	Contramaestres turnos	1.685.082	291.069	58.898	2.035.049
3	Contramaestre sin turnos	1.685.082	---	58.898	1.743.980
1	Oficiales 1a.A turnos	1.088.487	224.939	58.898	1.372.324
6	Oficiales 1a.A sin turnos	1.088.487	---	58.898	1.147.385
4	Oficiales 1a.B turnos	1.063.279	224.939	58.898	1.347.116
5	Oficiales 1a.B sin turnos	1.063.279	---	58.898	1.122.177
4	Oficiales 1a.C turnos	1.038.178	224.939	58.898	1.322.015
1	Oficial 1a.C Conductor	1.038.178	---	58.898	1.097.076
2	Oficiales 2a. sin turnos	1.025.868	---	58.898	1.084.766
3	Oficiales 2a.A sin turnos	1.025.639	---	58.898	1.084.537
1	Oficial 3a.B sin turnos	1.000.628	---	58.898	1.143.435
2	Oficiales 3a.B sin turnos	987.238	---	58.898	1.046.136
2	Ayudantes Esp.A sin turnos	987.238	---	58.898	1.046.136
12	Ayudantes Esp.B turnos	963.248	197.198	58.898	1.219.344
1	Ayudantes Esp.B sin turnos	906.264	---	58.898	965.162
3	P.A.F. sin turnos	832.023	---	58.898	890.921

LABORATORIO

1	Analista 1a.	1.128.234	---	58.898	1.187.132
2	Analistas 2a.	928.484	---	58.898	987.382
1	Limpiadora	408.467	---	29.449	437.916

OFICINA TECNICA

1	Delineante Proyectista	1.508.537	---	58.898	1.567.435
2	Delineantes	1.224.387	---	58.898	1.283.285

TABLA Nº 2  
=====

Artículo 28º b)

ANTIGUEDAD

CONCEPTO	PTS. BRUTAS AÑO 1.986
Por cada bienio	28.036
Por cada quinquenio	56.072



TABLA Nº 3  
=====

Artículo 28º c)

IMPORTE BRUTO ANUAL MAXIMO DEL P.A.P. POR TRABAJADOR

DEPARTAMENTO	Nº PERSONAS	CATEGORIAS	P.A.P. ANUAL	
Fábrica	18	Oficiales 1a. A turnos	105.823	
	6	Oficiales 1a. A sin turnos	105.823	
	4	Oficiales 1a. B turnos	105.823	
	5	Oficiales 1a. B sin turnos	105.823	
	4	Oficiales 1a. C turnos	105.823	
	1	Oficial 1a. C Conductor	105.823	
	2	Oficiales 2a. sin turnos	105.823	
	3	Oficiales 2a. A sin turnos	105.823	
	1	Oficial 3a. B sin turnos	105.823	
	2	Oficiales 3a. B sin turnos	105.823	
	2	Ayudantes Esp. A sin turnos	105.823	
	12	Ayudantes Esp. B turnos	105.823	
	7	Ayudantes Esp. B sin turnos	105.823	
	3	F.A.F. sin turnos	105.823	
	Laboratorio	1	Analista 1a.	105.823
		2	Analistas 2a.	105.823
		1	Limpiadora	52.912
Oficina Técnica	1	Delineante Proyectista	52.912	
	2	Delineantes	52.912	
Administración	2	Oficiales 1a. B	52.912	
	1	Oficial 2a. A	52.912	
	1	Oficial 2a. B	52.912	
	1	Aux. Administración A	52.912	
	1	Aux. Administración B	52.912	
Subalternos	1	Almacenero A	105.823	
	1	Almacenero B	105.823	
	3	Basculeros	105.823	
	1	Telefonista	52.912	
	2	Limpiadoras	52.912	

Sánchez García, Jesús.  
Sánchez de Movellán y Rementería, Emilio.  
Torre Fernández, Ángel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El tribunal examinador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Gómez Moreno, alcalde del Ayuntamiento; suplente, don Manuel Morante González.

Secretario: Don Juan Manuel Rodríguez Sánchez, secretario del Ayuntamiento.

Vocales:

1º Don Manuel Fuente Alonso, nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don Leopoldo González Quijano Santos de Lamadrid, ambos de la Consejería de la Presidencia.

2º Don Santiago Ruiz San Emeterio, en representación del profesorado; suplente, doña Josefa López Cortijo.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios

Día 19 de diciembre, a las diez de la mañana.

Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polaciones.

Se acuerda un plazo de diez días en virtud del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, así como recurso de reposición contra esta resolución en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad para la realización de todas las pruebas.

Polaciones, 13 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza de operario de cometido múltiple, acuerdo aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

- Azanza Sagastibelza, José.
- Barrio Ojugas, Aurelio.
- Cagigal Caloca, Rafael.
- Cicero García, José Ángel.
- Fernández García, Francisco.
- Fernández Rábago, Cecilio Roberto.
- Gómez Gómez, Jaime.
- Gutiérrez González, Ángel.
- Gutiérrez González, Rogelio.
- Haya Martínez, José Luis.
- Miguel Morante, Daniel Luis.
- Morante Morante, Efrén.
- Morante Pereda, Abel.
- Morante Ruiz, Santiago.
- Ojugas Ruiz, Pedro.
- Rábago Ojugas, Francisco Santiago.
- Rábago San Pedro, José Ignacio.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de segunda subasta

Habiendo quedado desierta la subasta para las obras de «reforma exterior de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en Novales», cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 154, de fecha 5 de agosto de 1986, en virtud de acuerdo plenario adoptado el día 8 de los corrientes, se anuncia una segunda licitación para esta obra con los mismos condicionamientos que en la primera, a excepción del precio de licitación, que se fija en la cantidad de 7.266.156 pesetas, a la baja, y la fianza provisional en 125.000 pesetas.

Alfoz de Lloredo a 10 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Solicitada devolución de fianza por don Eduardo Borje Merino, en representación de «Alfe, S. A.», adjudicataria del concurso celebrado para la adquisición de una hormigonera, por un importe de 6.248 pesetas se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Santa Cruz de Bezana, 22 de julio de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 897

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto del actual ejercicio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre, se expone al público en las oficinas de Intervención, por término de quince días, para que por las personas legitimadas pueda examinarse y, en su caso, formular los recursos que estime pertinentes.

Santoña, 8 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de septiembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
222,1	50.000	100.000
254,6	215.000	275.000
258,6	40.000	600.000
263,6	605.886	1.825.751
734,6	500.000	2.000.000
956,9	650.000	750.000

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.060.886 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 2.126.635 pesetas.
- Capítulo 2º: 6.013.751 pesetas.
- Capítulo 4º: 140.000 pesetas.

Capítulo 7º: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9º: 879.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Argoños, 10 de noviembre de 1986.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO****EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto único para 1986, siendo su resumen el siguiente:

**Gastos****A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 3.215.101 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.555.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 249.899 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.396.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.100.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 8.516.000 pesetas.

**Ingresos****A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1: Impuestos directos, 1.387.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 427.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.502.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.140.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.060.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 8.516.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

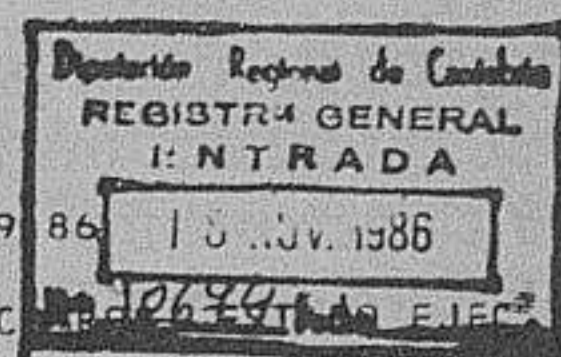
Arredondo, 24 de septiembre de 1986.—El alcalde, por orden, Ángel Rueda Lavín. 1.272

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre actual la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del «impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos», el expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que, por las personas interesadas, se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

En El Astillero a 10 de noviembre de 1986.—El alcalde, Sebastián Alonso.





**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO - INGRESOS				DE 1.986 A 30.09.86			
CAP.	DENOMINACION	PREV. INICI.	MODIFICACION	PREV. ACTU.	DR. LIQUID.	REC. LIQUI	PTE. C.
0	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADO	69.932.424		69.932.424	69.720.702	49.491.068	20.229.634
1	IMPUESTOS DIRECTOS	65.495.000		65.495.000	71.589.240	11.261.928	60.327.312
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.755.000		9.755.000	11.905.357	10.142.938	1.762.419
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	72.391.423		72.391.423	50.523.347	43.492.373	7.030.974
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.780.000		67.780.000	60.291.546	60.291.546	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000.100		2.000.100	1.490.491	1.490.491	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000		1.000	761.250	761.250	
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIER	1.465.000		1.465.000	1.033.265	1.033.265	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIER	49.312.477		49.312.477	4.308.017	4.308.017	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>338.132.424</b>		<b>338.132.424</b>	<b>271.623.215</b>	<b>182.272.876</b>	<b>89.350.339</b>

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO - GASTOS				DE 1.986 A 30.09.86			
CAP.	DENOMINACION	PREV. INICI.	MODIFICACION	PREV. ACTU.	OB. LIQUID.	PAG. LIQUI	ESTADO EJEC.
0	RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADO	71.695.747		71.695.747	71.695.747	47.387.520	23.191.731-
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	76.533.443		76.533.443	53.341.712	53.341.712	23.372.972-
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y	73.302.000	3.350.000	76.652.000	53.279.028	36.557.171	10.324.136-
3	INTERESES	22.095.791	4.000.000-	18.095.791	7.771.655	7.771.655	2.097.000-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.525.000	650.000	3.175.000	1.078.000	828.000	57.227.712-
6	INVERSIONES REALES	82.100.104	761.250	82.861.354	25.633.642	23.505.449	1.201.204-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.400.000		1.400.000	198.796	198.796	1.646.100-
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIER	2.046.100		2.046.100	400.000	400.000	8.612.865-
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIER	8.197.562	4.308.017	12.505.579	3.892.714	3.892.714	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>339.895.747</b>	<b>5.069.267</b>	<b>344.965.014</b>	<b>217.291.294</b>	<b>173.883.017</b>	<b>127.673.720-</b>

SITUACION ECONOMICA

TOTALES INGRESOS	338.132.424		338.132.424	271.623.215	182.272.876	89.350.339	66.509.209-
TOTALES GASTOS	339.895.747	5.069.267	344.965.014	217.291.294	173.883.017	43.408.277	127.673.720-
DIFERENCIAS	1.763.323-	5.069.267-	6.832.590-	54.331.921	8.389.859	45.942.062	61.164.511

En cumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 42 de la Ley 24/83, de 21 de diciembre, se hace público el anterior estado de detalle de la ejecución del Presupuesto a 30 de septiembre de 1.986.

EL ALCALDE



**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Por parte de don Félix Martino García se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 22, de la calle San José, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 5 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Por parte de don Ángel Díaz Casado se ha solicitado licencia para la instalación de un bar-cervería en

la finca número 1 de la calle La Paz y calle Santander, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 30 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

**EDICTO**

Por don Dionisio García Vega se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos congelados, en la calle Generalísimo Franco, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afec-



tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretender instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 10 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### EDICTO

Por don José Manuel Saiz Olozábal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería de madera en el barrio de Boo, 41, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 12 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 343/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 343/86, ejecución de sentencia número 167/86, a instancias de don Antonio Pérez Suárez, contra «Roldán y Cía., S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Seiscientos sesenta y siete butacas de sala, tasadas en 100.500 pesetas.

Dos cámaras de proyección «Supersond», números 31.308 y 31.309, tipo A.T. 3, modelos «Supersirius», con dos rectificadores «Supersond» números 7.461 y 7.462, tipo 100 X. Dos controles estereofinos «Supersond» 35/70, tasados en 400.000 pesetas.

Un equipo de sonido «Magnason», SK400, tasado en 50.000 pesetas.

Cuatrocientas ochenta y dos butacas en la sala principal, digo, de principal, tasadas en 48.200 pesetas.

Una pantalla y dos columnas de sonido situadas detrás de dicha pantalla, tasadas en 45.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de enero de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de ene-

ro de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de enero de 1987, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en la calle Burgos, 1 (cine «Gran Cinema»), a cargo de don Juan Calzada Aspiunza.



Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 612/83*

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo al número 612/83, a instancia del procurador señor De Llanos García, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Guillermo Raimundo Monte Revuelta y otra, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 16 de febrero de 1987, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 16 de marzo de 1987, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 16 de abril de 1987, a sus once horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Vivienda letra A del piso 1.º, con acceso por el portal número 42-0 en ésa, entrando del edificio

denominado bloque XX, radicante en esa población, en Mies de Entrevías, barrio Nueva Ciudad, hoy avenida de Cantabria, con 88,10 metros cuadrados, y limita Sur, descanso de escalera y vivienda letra B; Norte y Oeste, terreno de acceso, y al Oeste, patio de luces y descanso de escalera, correspondiente al departamento número 36 e inscrito al libro 270, folio 162, finca 31.975.

Valoración, 3.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1986—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—La secretaria (ilegible).

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.423/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.423/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Ángel Agustín Pedrero Morán, cuyo último domicilio fue en calle Tetuán, 53, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.248/86*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.248/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Rafael Antolín Quintana, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 13 de enero de 1987, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 692/86*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 692/86, seguido por vejación, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de enero de 1987, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María del Carmen Rubio Saiz Ezquerro y don Eusebio Díaz Sierra, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 134/86*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 134 de 1986, seguidos por lesiones en riña, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 21 de diciembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Felipe Fernández Obregón, expido el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1986.—El agente (ilegible). 1.265

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 118/86*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 118 de 1986, seguidos por daños en imprudencia, ocurrido en Hoznayo, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 12 de diciembre, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pu-

diendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a doña Juana Martínez Catalán, en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1986.—El agente (ilegible). 1.267

**JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 43/86*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 43 de 1986, seguidos por lesiones e insultos en riña, en los que aparece como perjudicada doña Lucía San Román Rodríguez, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 12 de diciembre, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Juan Pérez Sáez, en ignorado paradero, expido el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1986.—El agente (ilegible). 1.266

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**